

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.193

Martes 8 de Julio de 2025

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2667912

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas / Dirección de Vialidad

#### ORDENA EL DESPEJE Y ABANDONO DE FAJA FISCAL QUE INDICA, DEL CAMINO PÚBLICO DE LA RUTA E-61, ENTRE LOS DM. 4.866 Y 4.896, COMUNA DE LOS ANDES, PROVINCIA DE LOS ANDES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

##### (Resolución)

Núm. 936 exenta.- Santiago, 27 de marzo de 2024.

Vistos:

Las facultades que me confieren, especialmente, los artículos 18°, 24°, inciso 2° del artículo 29°, 36° y 41° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, Ministerio de Obras Públicas.

Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DS MOP N° 116, 2023, que nombra al Director Nacional de Vialidad.

Decreto (E) MOP N° 742, de 2023, que establece orden de subrogancia para la Dirección de Vialidad.

Decreto N° 170, de 2016, que modifica camino nacional con carácter de internacional y asigna rol al camino público E-61, cruce ruta 60 CH (Los Andes) - cruce ruta 60 CH (Tres Esquinas).

Decreto (E) N° 104 de 2023, del Ministerio de Obras Públicas, que declaró camino público en la Región de Valparaíso, todos los tramos urbanos ubicados en los centros poblados, pueblos y ciudades, de la ruta E-61.

Informe de inspección en terreno del 13 de octubre de 2023.

Oficios N° 159, del 2023, del jefe provincial de Vialidad de Los Andes.

Oficio DRV Valparaíso N° 1256, de 2023.

Resolución (E) D.V. N° 71, de 2024, que ordena despeje de la faja del camino público E-61.

Oficio DRV Valparaíso N° 9, de 2024.

Oficios Nos. 29, 30, 31, 32, 33, y 34, todos del 2024, del jefe provincial de Vialidad de Los Andes., del jefe provincial de Vialidad de Los Andes.

Considerando:

1.- Que, el artículo N° 24 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, dispone que son caminos públicos las vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público; a su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal indica que los caminos públicos se clasifican en caminos nacionales y regionales, siendo caminos nacionales el Camino Longitudinal, los que unen las capitales de provincia con el Longitudinal y los que sean clasificados como tales por el Presidente de la República.

2.- Que, el decreto N° 170 de 2016, asignó rol al camino público E-61, cruce ruta 60 CH (Los Andes)-cruce ruta 60 CH (Tres Esquinas), en la Región de Valparaíso.

CVE 2667912

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



3.- Que, el decreto (E) N° 104 de 2023, del Ministerio de Obras Públicas, declaró camino público en la Región de Valparaíso, todos los tramos urbanos ubicados en los centros poblados, pueblos y ciudades, de las siguientes rutas: público E-61, cruce ruta 60 CH (Los Andes)-cruce ruta 60 CH (Tres Esquinas), en la Región de Valparaíso.

4.- Que, el artículo N° 36 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que: Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos.

5.- Que, tal como consta en el informe de inspección en terreno de fecha 13 de octubre de 2023, la faja fiscal de la ruta E-61, específicamente los lotes 5 y 6 ubicados entre los D.M. 4.866 y 4.896, están ocupados con instalaciones no autorizadas por la Dirección de Vialidad, por las personas individualizadas en dicho informe.

6.- Que, mediante el oficio N° 159, del 25 de octubre de 2023, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó a la señora Cecilia Camponovo, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, entre los D.M. 4.866 y 4.896, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 20 días hábiles.

7.- Que, mediante el oficio N° 160, del 25 de octubre de 2023, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó al señor Miguel Rojas Quijada, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, D.M. 4.880, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 20 días hábiles.

8.- Que, mediante el oficio N° 166, del 29 de noviembre de 2023, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó al señor Luis Escobar, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, D.M. 4.880, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 20 días hábiles.

9.- Que, mediante oficios N° 167, 168, 169 y 170, todos del 29 de noviembre de 2023, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó a ocupantes del lote 6, que no se identificaron, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, D.M. 4.880, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 20 días hábiles.

10.- Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes informó que se efectuaron las notificaciones personalmente de los oficios 159, 160, 166, 167, 168, 169 y 170, todos del 2023, a los ocupantes no autorizados de la faja fiscal de la ruta E-61.

11.- Que, mediante oficio DRV Valparaíso N° 1256, de 2023 y oficio DRV Valparaíso N° 9, de 2024, se informa que todos los ocupantes no autorizados de la faja fiscal fueron debidamente notificados que debían hacer desocupación en un plazo de 20 días hábiles y al 10 de enero de 2024, no habían hecho la desocupación requerida.

12.- Que, mediante resolución (E) D.V. N° 71, de 2024, se ordenó despeje de la faja del camino público E-61.

13.- Que, mediante oficio N° 29, del 29 de enero de 2024, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó a la Familia Camponovo, ocupantes de los lotes N°s. 5, cuyo Rol de Avalúo Fiscal es el N° 163-26 y parte de Lote N° 6, Rol de Avalúo Fiscal N° 163-27, ambos de la comuna de Los Andes, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, entre los D.M. 4.866 al D.M. 4.896, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 5 días hábiles.

14.- Que, mediante el oficio N° 30, del 29 de enero de 2024, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó al señor Luis Escobar, del Lote N° 6, Rol de Avalúo Fiscal N° 163-27, de la comuna de Los Andes, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, D.M. 4.880, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 5 días hábiles.

15.- Que, mediante oficios N° 31, 32, 33 y 34, todos del 29 de enero de 2024, el jefe provincial de Vialidad de Los Andes notificó a ocupantes de parte del lote 6, Avalúo Fiscal N° 163-27, de la comuna de Los Andes, que no se identificaron, la ocupación irregular de la faja fiscal de la ruta E-61, D.M. 4.880, instruyendo a hacer desocupación de ella en un plazo de 5 días hábiles.

16.- Que, la faja fiscal ocupada sin autorización de la ruta E-61, es necesaria para la ejecución de la obra "Avenida Argentina - Los Andes - camino cruce Longitudinal (Llay Llay), Túnel Cristo Redentor, Rol 60 CH Avda. Argentina.

Resuelvo:

1.- Ordénase, a los ocupantes individualizados en los oficios 29, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de 2024, del jefe provincial de Vialidad de Los Andes, que sin autorización de la Dirección de Vialidad, se encuentren en la faja fiscal de la Ruta E-61, específicamente los lotes 5 y 6 ubicados entre los D.M. 4.866 y 4.896, Comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, hacer desocupación y abandono total de ella y efectuar el retiro inmediato de toda construcción o estructura, todo dentro del plazo de 5 días hábiles.

2.- Designase, al jefe Provincial de Vialidad de Los Andes como Ministro de Fe para los efectos de la notificación administrativa de la presente resolución y de la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto.

3.- Notifíquese, la presente resolución mediante la entrega de una copia de ésta a todos los ocupantes individualizados en los oficios 29, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de 2024, del jefe provincial de Vialidad de Los Andes, que se encuentre en el lugar ya individualizado, levantándose acta de lo obrado en la que se consigne fecha de realización y demás circunstancias de la diligencia.

4.- Téngase presente, que si expirado el plazo señalado en el resuelvo N° 1, no se hubiese dado cumplimiento a lo aquí ordenado, el mismo funcionario antes designado para la notificación procederá a comunicar tal situación a la Dirección Regional de Vialidad de Valparaíso, la que solicitará de inmediato al Delegado Presidencial de la Región, el auxilio de la fuerza pública con las facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuese necesario, para que personal dependiente de Dirección Regional de Vialidad de Valparaíso, realice las labores necesarias para que la faja fiscal quede completamente despejada de todo obstáculo.

5.- Declárase, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 41° de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer principalmente los siguientes recursos contra la resolución señalada:

- Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico.
- En caso que no se deduzca Recurso de Reposición, el recurso jerárquico, se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.
- Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la citada ley 19.880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, y el cual se interpondrá dentro del plazo de 1 año, que se computará desde el día siguiente a aquel en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de las letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.
- Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

Anótese, notifíquese, publíquese y comuníquese.- Horacio Adams Alfonso Pfeiffer Agurto, Director Nacional de Vialidad.